

**INFORME:** El proceso al Despacho del Señor Juez con el atento informe que el término de traslado concedido a la parte demandada en cuanto a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, precluyó el pasado (27-02-2023) y dentro del mismo no hubo ningún pronunciamiento. Lo anterior para su conocimiento y lo que ordene pertinente.

Zapatoca, 03 de Marzo de 2023.

  
JAIRO BENITO HINESTROZA QUINTERO  
Secretario

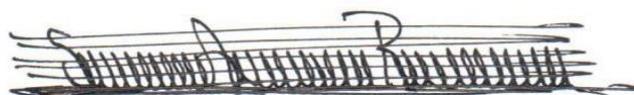
EJECUTIVO SINGULAR - RAD. No.2022-00016-00.

### **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**

Zapatoca, Santander, Nueve (09) de Marzo de dos mil Veintitrés (2023)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P, y no habiendo sido objetada la anterior liquidación del crédito presentada por el demandante, por valor de **SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS (\$7.776.470,00) M/cte**, liquidada hasta el día veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023); este Despacho le imparte su **APROBACIÓN**, por estar acorde al mandamiento de pago de fecha (29-Marzo-2022) y al auto que ordena seguir adelante la ejecución de fecha (14-Febrero-2023).

**NOTIFÍQUESE,**

  
SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO  
Juez